

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso N°: 110013103038-2022-00238-00

El abogado LUIS FELIPE VILLA SANTANDER, aportó poder que le fuera conferido por ADRIANA ROSERO PORTILLA, JUAN DAVID PORTILLA HERNÁNDEZ, LIDIA ESPERANZA PORTILLA BURBANO, LUZ MIRIAM PORTILLA DE SANTACRUZ, TERESITA DE JESÚS PORTILA BURBANO, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a los demandados por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (15 de septiembre de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado VILLA SANTANDER.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado LUIS FELIPE VILLA SANTANDER en calidad de abogado de demandados ADRIANA ROSERO PORTILLA, JUAN DAVID PORTILLA HERNÁNDEZ, LIDIA ESPERANZA PORTILLA BURBANO, LUZ MIRIAM PORTILLA DE SANTACRUZ, TERESITA DE JESÚS PORTILA BURBANO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados ADRIANA ROSERO PORTILLA, JUAN DAVID PORTILLA HERNÁNDEZ, LIDIA ESPERANZA PORTILLA BURBANO, LUZ MIRIAM PORTILLA DE SANTACRUZ, TERESITA DE JESÚS PORTILA BURBANO de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, **15 de septiembre de 2022**

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy **15 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb7ffa62a936b647dabf93a9cdadebad11105953ee472c55c8ae10d3ddf2b81**

Documento generado en 14/09/2022 03:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>